



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CT-002/30-01-2023**

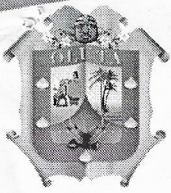
**Celebrada el: treinta de enero del dos mil veintitrés**

En la ciudad de Oluta, Veracruz, siendo las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil veintitrés, se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de Juntas del ayuntamiento municipal, ubicada en los altos del Palacio Municipal planta alta, ubicada en calle Miguel Hidalgo s/n colonia centro de este municipio, previa invitación en oficio número **UT/0182023** de fecha 23 de enero de 2023; y conforme a los artículos 52, 126, 127, 128 y 129 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de presidente el C. Farlek Nissim Pavlovich Esteban, Titular de la unidad de transparencia, C. Hermenegildo Cornelio Jiménez secretario del comité de transparencia, en calidad de Vocal, el C. Mauricio Alarcón Castillo, presidente Municipal, en calidad de Vocal la C. Lilia Castillo Domínguez, en calidad de vocal C. Ana Cristina Lepe Ortega, en calidad de vocal la C. Rafael Bernabé Comezaña y el vocal C. Joaquín Penagos Millán; todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia: -----  
-----  
-----

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la voz, el presidente del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y da lectura a la orden del día de la Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos: -----  
-----

- I. Pase de lista y verificación del Quórum. -----  
-----
- II. Aprobación del orden del día. -----  
-----
- III. Análisis, discusión y en su caso **Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300552823000004**. -----  
-----  
-----
- IV. Cierre de sesión. -----  
-----  
-----



**PASE DE LISTA**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el presidente del Comité realiza el pase de lista y corrobora que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz. -----  
----

En uso de la voz el presidente manifiesta que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

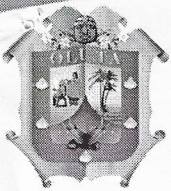
**DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el presidente del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue.

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovich Esteban	A favor
Secretario: C. Hermenegildo Cornelio Jiménez	A favor
Vocal: C. Mauricio Alarcón Castillo	A favor
Vocal: C. Lilia Castillo Domínguez	A favor
Vocal: C. Ana Cristina Lepe Ortega	A favor
Vocal: C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Joaquín Penagos Millán	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el presidente informa a los presentes que referente a la presentación y en su caso la aprobación del proyecto **Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300552823000004**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
VILLA OLUTA, VER.  
2022-2025



En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta los siguientes antecedentes y consideraciones:

El pasado veintiuno de enero del presente año, se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente.

Nº de folio: **300552823000004**

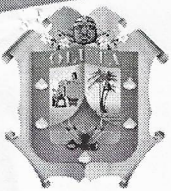
**Requiero los CFDI de nómina del pago del aguinaldo de todos los trabajadores del ayuntamiento correspondiente al año 2022**

En este sentido dicha solicitud se remitió a tesorería mediante el oficio **UT/0182023** de fecha 23 de enero del año dos mil veintitrés. En respuesta al oficio citado, Tesorería remitió el oficio **TSO/NOM/EGR-2023010001** de fecha 24 de enero del mismo año, en donde **solicita la aprobación al comité de Transparencia para realizar las versiones públicas en la modalidad de confidencial**, referente a los datos personales que se encuentren en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondiente a la nómina del pago de aguinaldos, en los que se eliminarán los siguientes datos personales, contenidos en los documentos mencionados:

- ❖ C.U.R.P.,
- ❖ R.F.C.,
- ❖ Código de Barras Bidimensional QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT
- ❖ NSS
- ❖ Préstamo Personal
- ❖ Pensión alimenticia

Lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción I, 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

-----  
la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:



- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o**
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias previstas en esta Ley.**

**Artículo 72.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Artículo 149.** En caso de que los Sujetos Obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

**El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la Clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:**

- I. Confirmar la clasificación;**
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y**
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.**

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.  
La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley-----  
-----  
-----

**Fundamentación y motivación:** Lo anterior en virtud de que los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
VILLA OLUTA, VER.  
2022-2025

¡Unidos por  
**OLUTA**  
los hechos se reflejan

El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del comité la confirmación de las versiones públicas correspondientes.

Considerando que la unidad competente señalo que las expresiones documentales analizados contienen diversos datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Clave Única De Registro De Población (C.U.R.P.), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), código de barras bidimensional o código QR y Número de Seguridad Social datos que a continuación se analizan de manera individual:

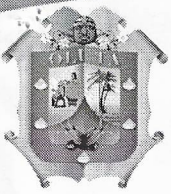
**Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** Se integra por datos personales que solo concierne al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distinguen plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la C.U.R.P. está considerada como información confidencial. Criterio 18/17 INAI.

**Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** Es un dato personal de carácter confidencial por ser una clave de carácter Fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. Criterio 19/17 INAI.

**Número de Seguridad Social (NSS):** al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

**Código de barras bidimensional o código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT:** Es un dato personal confidencial ya que según información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el R.F.C. del receptor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Ya que se estimó procedente clasificar como confidencial el R.F.C. de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional accesible para cualquier dispositivo móvil o tecnología de la información, código QR, también debe considerarse como confidencial.

**Préstamo personal:** es un dato personal al referirse a decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio y que por este hecho se clasifica como confidencial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
VILLA OLUTA, VER.  
2022-2025



**Pensión alimenticia:** el pago de pensión alimenticias en favor de acreedor alimentarios, decretado por la autoridad competente art. 110 fracción V de la ley federal del trabajo contiene datos personales que solo conciernen al particular de la misma, como lo son su nombre, apellido, y por este hecho se clasifica como confidencial.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales como son: **C.U.R.P., R.F.C., Código de Barra bidimensional QR y Préstamo personal que se encuentra en los CFDI'S**, es garantizar la protección de los mismos en virtud de que se podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados mediante conductas delictivas, buscando así la prevención de dichas conductas.

Los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet, contiene datos estrictamente personales, alfabéticos, numéricos, alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para el pago de las prestaciones de índole laboral y en términos del principio de responsabilidad y del deber de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado.

Tomando en consideración los planteamientos anteriores, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información solicitada. Los documentos testados que presenta la Dirección de Recursos Humanos, se deberán observar lo dispuesto en el artículo sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandato de autoridad competente, los sujetos obligados elaboraran una leyenda ya sea en caratula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

*En dicha leyenda inscrita en la caratula o en colofón se deberá señalar lo siguiente:*

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica;*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
VILLA OLUTA, VER.  
2022-2025



- IV. El fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

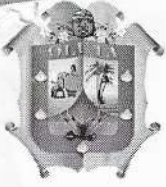
De este modo el presidente del Comité menciona que al no haber más observaciones respecto del punto del orden del día que se desahoga, se procede a recabar la votación del Comité.

El presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovich Esteban	A favor
Secretario: C. Hermenegildo Cornelio Jiménez	A favor
Vocal: C. Mauricio Alarcón Castillo	A favor
Vocal: C. Lilia Castillo Domínguez	A favor
Vocal: C. Ana Cristina Lepe Ortega	A favor
Vocal: C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Joaquín Penagos Millán	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
VILLA OLUTA, VER.  
2022-2025



**PRIMERO. - Se aprueba el acuerdo CT-002/30-01-2023**

para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **300552823000004**. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Oluta, ver. -----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CIERRE DE LA SESIÓN.-** *No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las doce horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.*-----

**C. FARLEK NISSIM PAVLOVICH  
ESTEBAN**

**PRÉSIDENTE**

**LIC. HERMEREGILDO CORNELIO  
JIMENEZ**

**SECRETARIO**

**C. MAURICIO ALARCON CASTILLO**

**VOCAL**

**C. LILIA CASTILLO DOMINGUEZ**

**VOCAL**

**C.ANA CRISTINA LEPE ORTEGA**

**VOCAL**

**C. RAFAEL BERNABE COMEZAÑA**

**VOCAL**

**C. JOAQUIN PENAGOS MILLAN**

**VOCAL**